

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 14

Referencia:

Año: 1976

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-02-1976

Título: POR LA CUAL SE REFORMA EL ACAPITE A) DEL ARTICULO 3 DE LA
LEY 6 DE 22 DE ENERO DE 1965 QUE CREA Y ORGANIZA LA ESCUELA
VOCACIONAL DE CHAPALA.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18062

Publicada el: 07-04-1976

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Capacitación ocupacional, Organización

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.411

Rollo: 24

Posición: 2278

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 7 de Abril de 1976

No. 18.062

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 14 de 18 de febrero de 1976, por la cual se reforma el Acápite a, del Artículo 3o. de la Ley No. 6 de 22 de enero de 1965 que crea y organiza la Escuela Vocacional de Chapala.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 10 de 23 de octubre de 1975, por la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Cheque.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 76 de 10 de septiembre de 1975, celebrado entre la Nación y la Sra. Beatriz Victoria Dovo.

Contrato No. 77 de 10 de septiembre de 1975, celebrado entre la Nación y el Dr. Marius C. Filippis.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

REFORMASE UN ACAPITE DE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY No. 14

(De 18 de febrero de 1976)

Por la cual se reforma el Acápite a, del Artículo 3o de la Ley No. 6 del 22 de enero de 1965 que crea y organiza la Escuela Vocacional de Chapala.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: El Acápite a) del Artículo 3o de la Ley 6 de 22 de enero de 1965 quedará así:

"Artículo 3o:

- a) El Juez del Tribunal Menores en representación del Organó Ejecutivo quien será el Presidente."

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vía
Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, P.A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Impresos
Forma Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sucita: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a
partir de su promulgación.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de *Febrero*
de mil novecientos setenta y seis.-


DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ,
Vice-Presidente de la República

DARIO GONZALEZ PINTY,
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORIS T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, ai.,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELLINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL ANGEL PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ B.

Sub-Secretaria General, ai.,

DORA M. RELUZ B.

LEY 14

(De 18 de febrero de 1976)

Por la cual se reforma el Acápite a, del Artículo 3o de la Ley No. 6 del 22 de enero de 1965 que crea y organiza la Escuela Vocacional de Chapala.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo Primero. El Acápite a) del Artículo 3o de la Ley 6 de 22 enero de 1965 quedará así:

“Artículo 3o: ...

a) El Juez del Tribunal Menores en representación del Órgano Ejecutivo quien será el Presidente”.

Artículo Segundo. La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ

Vice-Presidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos